

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto acceder a lo solicitado por la **Sociedades Anónimas beneficiarias Hidroeléctrica del Cantábrico y Eleotra del Viesgo** y declarar con carácter ejecutivo, por el plazo máximo de diez años y para las finalidades indicadas, la necesidad de ocupación de las fincas incluidas en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ibias y publicada en el diario «La Nueva España» del día 21 de marzo del presente año y en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» correspondientes a los días 28 y 30 del mismo mes.

Oviedo, 4 de mayo de 1965.—El Comisario Jefe, Antonio Daboeitia Olondris.—2.978-O

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se crea la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral de Cáceres.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo noveno del Decreto de 8 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en uso de la autorización concedida en la tercera de las disposiciones finales de dicho Decreto, este Departamento por Orden de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) dispuso la aprobación del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

El crecimiento incesante de la población escolar y del número de Centros de Enseñanza Laboral en la provincia de Cáceres hace precisa la creación de la Comisión Provincial de dicho orden docente en la citada provincia, coordinando la actividad que en la misma realiza el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Por todo lo expuesto y amparo de lo establecido en las precisadas normas

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral y haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo segundo de dicho Reglamento, ha acordado disponer:

1.º Se crea la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral de Cáceres, en la que quedan integrados los servicios hasta ahora encomendados a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial y al Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional. Organismos que a partir de la fecha se declaran extinguidos en la provincia citada.

2.º Designar Vicepresidente de la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral de Cáceres a don Martín Palomino Megías.

3.º La plantilla del personal administrativo y subalterno de la Comisión de que se trata estará constituida por un Oficial de Secretaría, dos Auxiliares Administrativos, uno adscrito a los Servicios de Contabilidad y otro para las funciones puramente administrativas, al tener en cuenta que en la provincia de que se trata no existen más de diez Centros de Enseñanza Laboral, oficiales y no oficiales; un Ordenanza, que tendrá un horario de cuarenta y ocho horas semanales y una Sirviente de Limpieza, que tendrá como misión las funciones propias de su cargo durante un mínimo de treinta y ocho horas semanales.

4.º El personal directivo, administrativo y subalterno adscrito actualmente con carácter accidental o interino a la Junta y Patronato Provincial suprimidos cesará en sus respectivos cargos.

5.º Designar Secretario de la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral de Cáceres a don Rodrigo Dávila Martín, Licenciado en Ciencias

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de abril de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «El Carmelo», de Tárrega (Lérida), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las Reverendas Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras, en el que solicitan la autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «El Carmelo», establecido en la calle de Comaruna, número 9, de Tárrega (Lérida);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 21 de enero de 1965, informa favorablemente y que el Rectorado en 27 de los mismos informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 17 de marzo de 1965 emite el siguiente dictamen: «Del examen de la Memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente, se deduce que este Centro reúne las condiciones que prescribe la legislación vigente para ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procedente clasificar este Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que se tramita de oficio, en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «El Carmelo», de Tárrega (Lérida), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se acuerda el cese del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Menéndez Pelayo», de Santiago (La Coruña), dándole de baja de la relación de Colegios Autorizados.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que con fecha 6 de agosto de 1963 se recibió en esa Inspección oficio remitido por los propietarios del Colegio de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», establecido en la calle de la Algalia de Abajo, 24, de Santiago, en el que solicitan el cese del Colegio como Autorizado Elemental;

Resultando que el indicado Colegio obtuvo la categoría de Autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de enero de 1958).

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media estima procedente dar de baja al mismo en la categoría antes indicada,

Este Ministerio ha acordado el cese del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Menéndez Pelayo», de Santiago (La Coruña), dándole de baja de la relación de Colegios Autorizados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se autoriza al Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Tarragona, para impartir las enseñanzas del curso de adaptación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» de Tarragona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Tarragona, sito en la calle Santa Joaquina de Vedruna, sin número, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresan a partir del curso académico de 1964 a 1965:

Curso de adaptación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en el mes de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica de hecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de abril de 1965 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Barcelona una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Estatutos

I.—Objetivos de la Escuela

La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se propone, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, los siguientes objetivos fundamentales:

1.º Capacitación plena, y en su más amplio sentido, de los médicos que aspiran a ejercer la especialidad, contribuyendo de este modo a elevar el prestigio de la misma y la solvencia de sus cultivadores y la realización, además, de cursos de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados, y de divulgación para médicos generales.

2.º Formación de un núcleo de investigadores y de un centro de estudios quirúrgicos digestivos superiores, colaborando con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.º La dirección o asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias relacionadas con la especialidad, tanto desde el punto de vista científico, como social y profesional.

4.º Intercambio con los principales Centros de Cirugía del Aparato Digestivo, nacionales y extranjeros con el propósito de establecer una estrecha colaboración científica.

II.—Diplomas que conferirá la Escuela

La Escuela concederá un Diploma de Asistencia que será expedido por el Rectorado a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

Los licenciados y doctores que deseen obtenerlo, deberán seguir con regularidad los cursos correspondientes y superar las pruebas que al final de los cursos se realizarán ante el Tribunal competente, cuya constitución se consigna más adelante.

III.—Personal docente de la Escuela

Estará constituido por el Catedrático numerario, adjunto y los Cirujanos colaboradores adscritos a la Sección de Cirugía Digestiva que actualmente funciona en esta Clínica universitaria, así como los especialistas agregados (endoscopistas, radiólogo, proctólogo, analista, hepatólogo, gastroenterólogo y anatomopatólogo).

Asimismo se recurrirá a la colaboración de catedráticos de otras asignaturas, tales como Anatomía, Fisiología, Anatomía Patológica, etc., y también cuando se considere oportuno a la de aquellos especialistas nacionales o extranjeros de reconocida competencia, cuyas enseñanzas puedan contribuir a la mejor formación de los futuros especialistas.

IV.—Capacidad de Servicios y Medios para la Enseñanza e Investigación

1) La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo dispondrá de la Sección de Cirugía Digestiva, constituida por:

- a) Dispensario general de Enfermedades del Aparato Digestivo.
- b) Enfermería.
- c) Quirófano.
- d) Departamento de reanimación.
- e) Departamento de exploración radiológica.
- f) Laboratorio.
- g) Departamento de exploración endoscópica.
- h) Secciones especiales: gastroenterología, hepatología, proctología, endoscopia, etc., a cargo de los correspondientes especialistas.
- i) Sección de Anatomía Patológica.
- j) Archivo clínico iconográfico.
- k) Auditorio anejo a la cátedra.

2) Departamento de Investigación Quirúrgica

Se dispone de un Departamento de Investigación Quirúrgica, donde los médicos —alumnos— deben colaborar en las técnicas de cirugía experimental y de investigación.

V.—Régimen económico

El régimen económico estará integrado por los ingresos del importe de la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que pueda recibir la Escuela. Su presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos respectivos, haciéndose constar que los ingresos de la Escuela se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

VI.—Plan de enseñanza

1) Para poder matricularse es indispensable estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

2) La convocatoria del curso se efectuará cada año durante el mes de septiembre. Se indicarán plazo y condiciones de matrícula, número de alumnos que puedan recibir las enseñanzas y programas de lecciones teóricas y prácticas.

3) El curso comenzará el día 1 de octubre y tendrá dos años de duración, durante los cuales el alumno debe asistir diariamente a las clases teóricas y prácticas, según el horario que se especifique. La asistencia es rigurosamente obligatoria y es requisito indispensable concurrir a las pruebas finales.

4) Las enseñanzas incluirán:

- a) Repaso y ampliación de los conocimientos básicos para el estudio de la Patología Quirúrgica del Aparato Digestivo.
- b) Desarrollo de las lecciones teóricas especificadas en el programa.
- c) Participación activa de los Dispensarios y Departamentos de exploración.
- d) Participación activa en los quirófanos, donde actuarán de ayudantes en las diferentes operaciones realizadas por el Catedrático o por sus colaboradores. Más adelante, efectuarán operaciones, asistidos por el Profesorado de la Escuela.
- e) Estudio preoperatorio y postoperatorio de los enfermos.
- f) Asistencia regular a reuniones de seminario y a sesiones clínicas para adiestrarse en el planteamiento, discusión y solución de problemas de la especialidad.
- g) Adiestramiento en técnicas básicas de experimentación.
- h) Revisiones de conjunto sobre temas que regularmente sean propuestos.

5) Pruebas finales.

Finalizados los dos cursos académicos, los alumnos que hayan cumplido los requisitos necesarios podrán concurrir a las pruebas finales que realizarán ante un Tribunal nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del Director de la Escuela.

ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Villaverde de Guadalupe (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villaverde de Guadalupe (Albacete), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,